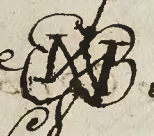


el pasaren, y se otorgaren como tal Escrí-
bano use del signo como este  y que en to-
dos los Instrumentos que formalie de la
naturaleza de Compras, censos, y tributos
tenga obligación de prevenir se tome la Ra-
zon en el Oficio de Hipotecas, que se mandó
establecer en las Caveras de Partido del Rey-
no, al cargo de sus Escríbanos de Ayunta-
miento, y por Real Pragmática de treinta
y uno de Enero de mil setecientos seten-
ta y ocho. Así mismo mandamos a la
Justicia y Ayuntamiento de la Exprimada
Ciudad de Lorca, que viéndoles presenta-
da esta nuestra Carta, hayan y tengan a
dicho Juan de Dios Zúñez de Quixos, por tal
Escríbano del Número, y no le impidan ni
embaxaren su uso y exercicio, con ningún
pretexto, ni motivo. Se previene que por
esta nuestra Carta, no se devenga el dere-
cho de la media annata, por ser Oficio anti-
gao creado antes de la imposición de este